

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 06 de mayo de 2024

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	JHON ALEXANDER ALZATE LÓPEZ y otros
Demandado:	HEREDEROS DE JOSE DANIEL SERNA SUAZA
Tema	FIJA FECHA REMATE
Link Audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/21404756

Se resuelve la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte acreedora, en virtud de la cual solicita se ordene el remate de los bienes inmuebles que se encuentran embargados, secuestrados y avaluados, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 112-680, 112-2182, 112-5363, 112-5364, 112-1596, 112-1597, 112—218 y 112-371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pácora (Caldas).

Previamente a fijar la fecha para la almoneda, se precisan estas,

CONSIDERACIONES:

1. Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que declaró la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020, consagra que el auto que fije la fecha y hora para adelantar la diligencia de remate se indicará que el mismo se realizará de manera virtual, a través de una de las plataformas establecidas por la Rama Judicial para dichos efectos, anunciando a las personas interesadas en participar en el remate, que deberán remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado que efectuará la subasta, el cual se señalará en el mismo auto; a su vez, deberán proporcionar un correo electrónico con el fin de suministrarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual les será remitido por la secretaria del Despacho Judicial que tenga a cargo la subasta.
2. El auto que fijará fecha y hora para el remate, se notificará por estado, que será publicado en la página web de la Rama Judicial, por medio de los aplicativos Justicia Siglo XXI web, Tyba o en los estados electrónicos que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama.

3. Es necesario que las partes, sus apoderados judiciales, y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, identifiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar sus correspondientes notificaciones; por ende, es imprescindible que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico.
4. En todo caso, las notificaciones de las decisiones y traslados previos a la audiencia se surtirán en los micrositos de los respectivos juzgados. Los correos electrónicos suministrados, serán los habilitados para acceder a la audiencia y, eventualmente, será el medio para aportar documentos que se pretendan hacer valer en ella.
5. Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña.
6. Si bien, no es indispensable la presencia del proponente, éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 451 del C. G. P.
7. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, el juez(a) o quien esté dirigiendo la audiencia requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la cual será leída y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el artículo 452 del CGP.
8. Ante cualquier inconveniente tecnológico durante la marcha de la audiencia virtual, se podrá acudir a otra aplicación o plataforma que garantice la defensa, contradicción y la participación, por lo menos, de las partes, apoderados y, según el caso, de los órganos de prueba.
9. Bosquejados los parámetros que se deben tener en cuenta para la ejecución de la almoneda, se fijará fecha y hora para el remate y en la parte resolutive se detallarán los aspectos que debe contener el cartel de remate como lo consigna el artículo 450 de la obra en cita.

En conclusión, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **18 de junio de 2024** a las **10:00 A.M.**, para sacar a la almoneda por medios virtuales y a través de la plataforma de la Rama Judicial LIFESIZE, los siguientes bienes inmuebles:

<u>NOMBRE PREDIO</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>F. MATR. INM.</u>	<u>AVALÚO</u>
1. LA TOSCANA	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-680	\$79.336.500
2. LA MARÍA	PÁCORA (Vda. La Tristeza)	112-2182	\$20.923.500
3. LA BETULIA	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-5363	\$1.444.125

4. EL PLAYÓN	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-5364	\$1.444.125
5. SAN PEDRO	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-1596	\$1.444.125
6. SAN LUIS	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-1597	\$1.444.125
7. EL RETIRO (85%)	PÁCORA (Vda. La Palma)	112-371	\$ 507.450
4. LA SOLITA	PÁCORA (Vda. San Francisco)	112-218	\$5.286.000

Los linderos y demás especificaciones obran en las matrículas inmobiliarias relacionadas y en la diligencia de secuestro que se encuentra en el expediente digital (Vr. anexo 004, fls. 106 y ss), a excepción del bien inmueble denominado **“LA SOLITA”**, que la diligencia de secuestro se aprecia en el archivo 119.

NOTA: Los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 112-1596 y 112-1597, tienen inscrito gravamen prendario, sin que ello afecte que se puedan subastar, ya que al momento de aprobar el remate, se dará aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 455 de la Obra General del Proceso.

Será base y postura admisible de la licitación la que cubra el 70% del avalúo dado a cada uno de los bienes antes mencionados y postor hábil quien previamente consigne el 40% del mismo avalúo, dado a los inmuebles a subastar y podrán hacer postura en la forma y términos establecidos en el artículo 451 y 452 del C.G. del P.

El remate se anunciará al público en la forma y términos del artículo 450 ibídem, en periódico “La Patria” de amplia circulación en la localidad de Pácora, Caldas, lugar donde se encuentran ubicados los bienes a rematar.

El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y se allegará copia informal de la publicación y certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El Señor **REINALDO SALAZAR RAMÍREZ**, domiciliado en la carrera 7 Nro. 57 D 12 Villa café – La Carola de la ciudad de Manizales (Caldas) y Celular 3108253965, es el secuestre adscrito a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, encargado de mostrar los bienes a rematar, a excepción del denominado “LA SOLITA” (Vr. adjunto 061).

El secuestre que tiene bajo su custodia el inmueble denominado **“LA SOLITA”**, con folio de matrícula inmobiliaria 112-218, es el señor **CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, domiciliado en la carrera 19 Nro. 54-04 de la ciudad de Manizales (Caldas) y Celular 3167207719.

Se advierte que la presentación de posturas estará habilitada de manera electrónica y presencial; no obstante, la diligencia de remate, se hará únicamente en forma virtual y los oferentes podrán presentar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica de este juzgado: j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto del correo la palabra “Postura”, seguida del número

de radicación del proceso que es 17013311200120150003700, y deberán suministrar el correo electrónico para mandarles el link para la diligencia.

Además, deben acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, y será obligatorio que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, y si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento de la audiencia y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta.

Las personas que hayan hecho las ofertas, deberán estar conectadas en el link que aparece al inicio de este auto, al menos 30 minutos antes de la hora prefijada para el remate, y si se presenta algún percance tratar de subsanarlo antes de iniciar la diligencia.

Finalmente, luego de transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, el juez(a) o quien esté dirigiendo la audiencia requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la cual será leída y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el artículo 452 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a95c62e0ee2e828cfd73baf69863a09824ee2b253190659f80ff8d0d4d5189**

Documento generado en 06/05/2024 03:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>